

ORDENANZA Nro. 2.189

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Desafectar del Dominio Publico Municipal el inmueble individualizado con la siguiente nomenclatura: Circunscripcion I - Seccion E - Manzana 266 - Parcela "a".
- ARTICULO 2do.- Donar a favor del Obispado de La Rioja, el inmueble indicado en el Articulo 1o. de la presente, con el cargo de construir un Templo Religioso.
- ARTICULO 3ro.- El plazo de iniciacion de la obra, no podra exceder del termino de dos (2) años a partir de la promulgacion de la presente Ordenanza, caso contrario se producira la retrocesion del inmueble propiedad del Municipio de esta Capital, como consecuencia de la rescision por incumplimiento del cargo.
- ARTICULO 4to.- El plazo establecido en el Articulo anterior de la presente, podra excepcionalmente prorrogarse por un periodo igual, por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- ARTICULO 5to.- Por Escribania Municipal, se procedera a confeccionar la respectiva Escritura traslativa de dominio del inmueble que se trata a favor del Obispado de La Rioja en los terminos establecidos en esta Ordenanza.
- ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciocho dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

Firmado: Dr. ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.